

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 1 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00512-2021. Sírvase proveer.

*Carlos E. Polania M.*

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso determinar la viabilidad de admitir la demanda interpuesta por el señor RAFAEL ENRIQUE MOSQUERA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de no ser porque el nombre plasmado en el acta de reparto No.7666 del 29 de septiembre de 2021, corresponde a JOSÉ JOAQUIN FORERO, como demandante, pero el escrito de demanda que se remite es de RAFAEL ENRIQUE MOSQUERA, lo que generó que el juzgado solicitara la corrección del acta de reparto, a lo que la Oficina Judicial, a través de correos de fecha 30 de septiembre de 2021, contestó lo siguiente:

*“Buen día, por favor hacer caso omiso al anterior correo, se solicitó la eliminación del acta d reparto No.7666, por cuando verificado el formulario en línea y los anexos adjuntos por el usuario las partes de demandante no coinciden. Por lo anteriormente expuesto se solicita la eliminación del acta de reparto”.*

*“Comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración con el finde eliminar la secuencia de reparto No.7666 perteneciente a la demanda en línea No.256322. Por cuanto verificado el formulario y la demanda, las partes no coinciden, es de aclarar que consultado el sistema SARJ se pudo establecer que la demanda a nombre del señor Rafael Enrique Mosquera, fu radicada ante el Juzgado 2 municipal de pequeñas causas laborales, mediante secuencia de reparto No.7665, demanda en línea No.256313 el 29 de septiembre de 2021”.*

Ahora, verificado el sistema de consulta de procesos Siglo XXI, en efecto se observa que la demanda presentada por el señor RAFAEL ENRIQUE MOSQUERA está siendo tramitada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá.

Luego, si bien se envió por reparto acta No.7666 con fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del señor JOSÉ JOSQUIN FORERO, lo cierto es que este despacho no cuenta con la demanda de tal persona, pues el libelo introductor aportado es el de RAFAEL ENRIQUE MOSQUERA, el cual había sido asignado previamente a otro juzgado.

Siendo así las cosas, se ordenará abstenerse de dar trámite al proceso ordinario laboral de única instancia que fue repartido el día 29 de septiembre de 2021 mediante acta No.7666, secuencia SOL256322, por las razones expuestas en precedencia.

Así las cosas, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** que fue repartido el día 29 de septiembre de 2021 mediante acta No.7666, secuencia SOL256322, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia,

**SEGUNDO: ARCHÍVENSE** las diligencias. Por la **SECRETARÍA** dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 033 de Fecha 25- 05- 2022  
Derly Susana García Lozano  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

**JUEZ**

vpr

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 04  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf6114dc8441e3823e8ba071f3a99f8d1f187f21576e58fb668232bed5df17b**

Documento generado en 24/05/2022 04:12:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**